



EXTRACTO DEL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN
EDUCACIÓN MEDIA

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Cristiano Emmanuel

Este estatuto regirá el proceso de evaluación de las distintas asignaturas de toda la enseñanza media, permitiendo así, orientar el trabajo académico y evaluativo que se llevará a cabo durante el año lectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Concepto de evaluación que enmarca este Reglamento:

El Colegio Cristiano Emmanuel concibe la evaluación como un proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido, sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él, que está encaminado a mejorar los procesos educacionales y que produce efectos educativos en sus participantes, sustentándose en el diálogo y la comprensión.

3. Normativa

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos exentos nº 112 del 20 de abril de 1999 y nº 83 del 6 de marzo de 2001, dentro del marco curricular que establece el Decreto Supremo de Educación nº 254 de 2009 para 1º y 2º año medio y nº220 de 1998 para 3º y 4º año medio

Artículo 6: Se deberán evaluar los aprendizajes de los alumnos, utilizando los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas de selección múltiple y/o única, pruebas de desarrollo, exposiciones, trabajos de investigación, proyectos, informes, portafolio, carpetas, entrevistas u otros.

Artículo 8: Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio de cada año o al inicio de una unidad cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones y posibilidades de iniciales aprendizajes o de ejecución de una o varias tareas, quedando consignados los resultados en el libro de clases.

Artículo 12: Los alumnos obtendrán las siguientes evaluaciones:

- Sumativas: que corresponderán a notas parciales coeficiente 1, que el alumno obtenga durante el semestre;
- Semestral: corresponderán a notas coeficientes 2, al término de la(s) unidad(es) del Primer Semestre, quedando excluido IVº Medio, que rendirá este tipo de pruebas en los dos períodos.
- Diferenciada: se aplicará toda vez que exista un diagnóstico de un profesional competente, si lo hay, los profesores involucrados junto a la coordinación académica establecerán los procedimientos indicados para situaciones como: problemas del lenguaje, psicomotores, limitaciones físicas, motrices (vinculado a la escritura). Esta evaluación se ceñirá al protocolo de Evaluación Diferenciada y a sus plazos establecidos.

En lo que respecta al Promedio General, corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de las calificaciones finales de cada asignatura.

Artículo 14: Se podrán aplicar dos pruebas sumativas y/o controles en un día. Con respecto a la rendición de evaluaciones coeficiente 2, solo se admitirá una por día.

Artículo 15: Todo alumno que no se presente a una evaluación sumativa en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico o situaciones de peso (muerte de un familiar, asalto, etc.), deberá rendirla en la próxima asistencia o en fecha establecida por la coordinación académica (de tratarse de una prueba semestral) y tendrá derecho a una calificación máxima 5.0 y por el contrario a la calificación máxima.

Artículo 16: El alumno que sea sorprendido copiando en una prueba, facilitando información escrita, verbal o digital, dentro o fuera de la sala de clases, que implique una acción desajustada a la aplicación formal del instrumento evaluativo, será evaluado con la nota mínima, la cual corresponde a un 1.0 ya que el instrumento de evaluación quedará invalidado.

Artículo 17: Toda actividad de aprendizaje que culmine con una evaluación de proceso, en la que el alumno en el tránsito de la misma no participe y que no presente su respectivo trabajo, desarrollado en clase, será evaluada con nota mínima 1.0 y se registrará en la hoja de vida del alumno. En caso de ausencia justificada, por medio de un certificado médico o la presencia del apoderado, tendrá opción de optar a la nota máxima 7.0.

Artículo 18: Todo trabajo, que demande un desarrollo fuera del ambiente escolar, por parte del alumno, deberá ser presentado en la fecha indicada por el docente. (De acuerdo a previa calendarización por parte de los docentes)

En caso de no presentar este tipo de instrumento evaluativo en los plazos señalados y no justifica este hecho con un certificado médico, será evaluado con la nota máxima 5.0 (descontado 2 puntos de su nota original) y si en ese plazo, no presenta nuevamente su trabajo, se evaluará con la nota mínima 1.0.

Artículo 19: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0. Esta calificación corresponde al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser aproximado al primer decimal. Además el profesor dará informe a coordinación de enseñanza media de las calificaciones 1,0, para reevaluar la situación y acordar en conjunto posibles restituciones y/o reevaluaciones.

Artículo 22: El promedio de las calificaciones obtenidas en los Talleres JEC, deberá incluirse como una nota parcial en la asignatura que tenga relación con el Taller.

Artículo 23: La revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos podrán ser calificados con una nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en una calificación sumativa.

3.2. De la Promoción:

Artículo 24: De la Asistencia

Para ser promovido, el alumno(a) deberá haber asistido al menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa apelación por escrito (según formato).

Artículo 25: En lo referente a logros suficientes, para la promoción de los alumnos(as) de 1º y 2º medio se considerará el Decreto Exento 112/1999.

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio;

b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado;

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados;

Artículo 26: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de 3º y 4º medio, se considerará el Decreto Exento nº 83 del 2001.

Logro de Objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3º y 4º medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, asignaturas de sus respectivos planes de estudio;

b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje, asignatura no aprobada;

c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje, asignaturas no aprobadas;

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos, siempre que su nivel de logro corresponda a un 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Artículo 27: Exámenes;

a) Los alumnos de 1º, 2º y 3º medio rendirán exámenes en las siguientes asignaturas: Matemática, Lengua Castellana y Comunicación, Historia, Biología, Química y Física (asignaturas que evalúa actualmente la Prueba de Selección Universitaria PSU);

b) El examen tiene una ponderación del 20% para aquellos estudiantes que resulten tener un promedio de presentación inferior a 6,0. Los estudiantes que logren obtener un promedio de presentación igual o superior a 6,0, el examen tendrá una ponderación del 10%. La nota de presentación al examen considera el promedio del primer y segundo semestre.

c) El nivel de exigencia de los exámenes será de un 60%, no obstante el profesor de asignatura de acuerdo a los resultados de estos y en consulta a la coordinación académica, podrá modificar a un 50% la escala de notas o considerar una nueva adecuación del puntaje máximo del examen, por ejemplo, el promedio aritmético entre el puntaje máximo ideal y el máximo obtenido por los estudiantes.

d) Debe contener como mínimo 30 enunciados de selección única o múltiple, considerando los Contenidos Mínimos Obligatorios del marco curricular vigente, alineados en función de la PSU de la asignatura correspondiente.

e) Los exámenes de las distintas asignaturas, se distribuirán en un plazo de dos semanas, rindiéndolos de acuerdo a calendarización. Los resultados se darán a conocer en un plazo máximo de 4 días después de su aplicación, quedando inmediatamente consignados en el libro de clases y en Sineduc.

f) Los exámenes en las asignaturas de Biología, Química y Física, se rendirán por separado.

g) Todos los alumnos rendirán exámenes. Cuyo objetivo es medir los aprendizajes de la asignatura correspondiente a través de una prueba de alto nivel de contenidos (similar a la PSU).

Artículo 28: Toda situación, no contemplada en el presente Reglamento de evaluación, será estudiada y definida por la Dirección del Establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores del nivel y/o asignatura de aprendizaje, como por ejemplo situaciones que signifiquen repitencia en estudiantes y que se encuentren al límite de ser promovidos, o altos niveles de inasistencias por motivos de salud y que además se vea afectado el rendimiento académico, incorporaciones de estudiantes en períodos intermedios al año escolar en curso, etc.

Este reglamento es establecido por la Dirección del Colegio Cristiano Emmanuel en consulta del consejo de profesores de enseñanza media, cuya actualización se realiza cada año en curso.

Santiago.
La Florida, 2017.